

Referencia: IEF\_AN\_LEY\_00002\_2024

Asunto: **INFORME** – ANTEPROYECTO DE LEY DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y OTRAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y PESQUERAS SOSTENIBLES EN ANDALUCÍA (LIPESA).

El día 26 de julio de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“Anteproyecto de Ley de Impulso y Promoción de la Producción Ecológica y otras Producciones Agrarias y Pesqueras Sostenibles en Andalucía (LIPESA)”**.

Con anterioridad, dicho proyecto fue objeto de solicitud como una disposición reglamentaria a aprobar por el Consejo de Gobierno a través de la plataforma Inform@, sin embargo, y sin perjuicio que se les hizo un primer requerimiento por ese cauce, la tramitación correcta del mismo es a través de “ANTEPROYECTOS DE LEY Y PROY. DECRETOS LEGISLATIVOS” por lo que se procedió a su devolución a los efectos oportunos, solicitado al mismo tiempo aclaraciones sobre determinados extremos detectados en la documentación remitida por el gestor y que han sido incorporados en el nuevo expediente que ahora se tramita.

En Andalucía la producción ecológica ostenta un liderazgo tanto nacional como europeo, que arroja importantes cifras tanto en términos de superficie y de número de operadores, explotaciones ganaderas e industrias bajo esta certificación. Sin embargo, el consumo de estos productos no va acompasado con el crecimiento de esta producción lo que ha llevado a que el sector demande la introducción de modificaciones legislativas que permitan fomentar el consumo.

Además, conforme al artículo 197 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, los poderes públicos orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica protegiendo de forma efectiva el medio ambiente. El impulso de la actividad económica debe ser siempre compatible con la óptima calidad ambiental y deberán velar para que la producción sea sostenible en los diversos sectores productivos.

Así, la producción sostenible requiere el cumplimiento de una serie de normas ambientales, sociales y económicas que garantizarán que tales producciones satisfagan las necesidades de la sociedad actual sin comprometer las de las generaciones futuras, obteniendo una serie de beneficios como la mejora del medioambiente mediante la reducción del uso de los recursos naturales, la mejora de las condiciones sociales de los trabajadores de los distintos sectores involucrados mediante la promoción del bienestar animal, la seguridad alimentaria y el trabajo decente y la mejora de rentabilidad económica de las diversas explotaciones mediante el acceso a los nuevos mercados, la diferenciación de los productos y la eficiencia productiva.

1 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		29/07/2024 16:36	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	WHDXAZHZJU45V37GD9NWQS22TTPVDH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Conforme a lo expuesto, con el proyecto normativo objeto del presente informe, se pretende incluir medidas que persiguen la consecución de cinco objetivos estratégicos tales como reforzar la resiliencia del sector agroalimentario frente a las dificultades actuales y futuras; protección, promoción y desarrollo de la producción ecológica y otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles, incluyendo los recursos para el apoyo a iniciativas de investigación y desarrollo de este tipo de producciones, la realización de campañas de información y comunicación institucional así como la promoción del consumo y el conocimiento por los organismos públicos e instituciones y por la ciudadanía; incrementar la sostenibilidad del sistema agroalimentario andaluz, reduciendo su huella medioambiental y fomentando la economía circular; mejorar los sistemas de información sobre las personas operadoras y la información estadística del sector ecológico y otras producciones sostenibles.

Además con dicho proyecto se armonizará la legislación a la regulada en el ámbito de la Unión Europea, la última aprobada mediante Reglamento UE 2018/848, 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos aplicable desde enero de 2022.

El texto está compuesto por 36 artículos repartidos en siete Títulos, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y una final. En el Título I, contiene las disposiciones de carácter general entre las que se encuentran la definición de los cinco objetivos estratégicos arriba indicados además de los principios rectores de la norma.

En los Títulos II y V recoge medidas de impulso, fomento y promoción de la producción ecológica y de otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles, entre las que se encuentran, la priorización en los criterios de adjudicación en licitaciones referentes a servicios de hostelerías, catering y restauración, de la utilización de alimentos producidos bajo este tipo de producciones; uso de material divulgativo sobre la producción ecológica que debe acompañar a los menús que contengan productos ecológicos ofrecidos por los Centros de la Junta de Andalucía; fomento de la producción ecológica de forma prioritaria en la Red Natura y en la planificación estratégica; ayudas al establecimiento de los operadores ecológicos y de los de otras producciones agrarias y pesqueras sostenibles cofinanciadas en el marco de la Política Agrícola Común; incentivos a la transformación y comercialización de los productos obtenidos bajo estas producciones, fundamentalmente para aquellos proyectos que refuerzan la posición de los productores en la cadena de valor; medidas para el fomento del consumo, de mercados locales, puntos de venta especializados y venta directa; celebración de ferias, congresos y eventos; promoción internacional de productos ecológicos además de la creación de un Premio denominado "Producción Ecológica de Andalucía".

Además establece que las intervenciones para el desarrollo rural, dentro del ámbito reglamentario que establezcan los distintos fondos presupuestarios, incluirán operaciones que incidan positiva y directamente en la producción ecológica.

Según establece la Memoria económica, las intervenciones que se derivan del anteproyecto de ley presentado son las siguientes:



EDUARDO LEON LAZARO		29/07/2024 16:36	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	WHDXAZHZJU45V37GD9NWQS22TTPVDH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Intervención	Denominación
Intervención 6501.	Compromisos agroambientales en superficies agrarias
6501.2.	Compromisos de cultivos sostenibles . Concretamente:
6501.2.3	Cultivos industriales.Compromisos obligatorios.
6501.2.4	Cultivos industriales.Compromisos voluntarios
6501.5.	Protección de la avifauna
Intervención 6503.	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica
Intervención 6505.1	Compromisos de conservación de recursos genéticos SIGC
Intervención 6505.1. 1	Fomento de razas autóctonas
Intervención 6841.	Inversiones productivas en explotaciones agrarias
6841.1.	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal
6841.2.	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
Intervención 6842.	Inversiones en transformación
6842.1.	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
6842.2.	Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios
Intervención 7132.	Cooperación para la promoción de los productos de agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad
Intervención 7161.	Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI-Agri).
Intervención 7202.	Servicios de asesoramiento, concretamente:
7202.01.	Asesoramiento en producción ecológica.

En el Título III, se crea un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación en producción ecológica, cuya composición será determinada reglamentariamente como órgano colegiado de participación administrativa y sectorial, los miembros serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en la materia previa propuesta de las entidades e instituciones que lo conformen. A través del Título IV, se regula la constitución de un Sistema de Información de la Producción Ecológica como base de datos informatizada con información gráfica e interoperable con otros registros autonómicos, nacionales y europeos.

En el Título VI regula la Investigación, innovación, asesoramiento y transferencia del conocimiento realizados a través del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y de la Producción Ecológica (IFAPA) que podrá contar con el impulso de las Universidades, Administraciones públicas y centros tecnológicos que operen en la Comunidad Autónoma. Por último, junto a otras Disposiciones comunes establecidas en el Título VII, se fomentará el uso de las razas ganaderas autóctonas andaluzas en el establecimiento de incentivos a la producción ganadera ecológica.

Por último, en la Disposición final primera se añade un apartado 4 al artículo 62 y una Disposición Adicional cuarta a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, añadiendo con ello una bonificación del 50% de la tasa por servicios facultativos veterinarios para las personas titulares de explotaciones de producción ecológica que se encuentren inscritas en el Sistema de Información de la Producción Ecológica de Andalucía, quedando condicionada su aplicación efectiva a la compatibilidad con el ordenamiento comunitario.

Respecto a la incidencia económica en el **estado de gastos** del Presupuesto, en la memoria económica aportada se estima que las actuaciones que contempla el proyecto ascenderán a 452.312.008 euros y serán financiadas con cargo al FEADER, en un 85% por la Unión Europea y 15% Administración del Estado y Junta de Andalucía, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por los siguientes importes, partidas presupuestarias y ejercicios:



PROGRAMA	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	MEDIDA	DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
71B	77700	C468411A3	INVERSIONES PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS			750.000				750.000
		C468412A3	ACCIONES DE MITIGACIÓN U ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO			1.900.000				1.900.000
		C468413A3	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PRODUCCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL			600.000				600.000
		C468414A3	INVERSIONES EN BIENESTAR ANIMAL			500.000				500.000
		C468415A3	INVERSIONES EN BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES GANADERAS			250.000				250.000
		C468412A3	INVERSIÓN PRODUCTIVA/INVERSIÓN PRODUCTIVA			5.620.000				5.620.000
71E	77102	C468421A2	INVERSIONES AMBIENTALES TRANSF. COMERC. Y/O DESARROLLO P. AGRICULTURA	73.541	416.731	865.445	490.272			1.785.989
		C468422A2	INVERSIONES AMBIENTALES TRANSF. COMERC. Y/O DESARROLLO P. AGRICULTURA	30.000	170.000	690.000	400.000			1.200.000
		C468422A2	INVERSIONES TRANSF. COMERC. Y/O DESARROLLO P. AGRICULTURA	136.381	1.039.492	3.657.192	2.151.358			6.984.423
		C468422A2	INVERSIONES TRANSF. COMERC. Y/O DESARROLLO P. AGRICULTURA	80.000	720.000	2.400.000	1.200.000			4.400.000
	78000	C472020A2	ASESORAMIENTO EN AGRICULTURA SOSTENIBLE-ARTÍCULO 7			2.000.000				2.000.000
	78100	C471320A2	COOPERACIÓN: PROMOCIÓN P. AGRICULTURA Y ALIMENTARIOS	55.575	314.925	747.500	377.000			1.495.000
		C471610A2	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA	67.500	382.500	900.000	450.000			1.800.000
71F	77400	C465012A4	C.A.CULTIVOS SOSTENIBLES INDUSTRIALES OBLIGATORIOS	10.560.000	10.560.000	10.560.000	10.560.000	10.560.000		52.800.000
		C465012A4	C.A.CULTIVOS SOSTENIBLES INDUSTRIALES VOLUNTARIOS	1.440.000	1.440.000	1.440.000	1.440.000	1.440.000		7.200.000
		C465015A4	PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA. ARROZ			3.750.000	3.750.000	3.750.000	3.750.000	15.000.000
		C465030A4	C.A.ECO. FRUTALES DE REGADÍO CONVERSIÓN	439.021	439.021	439.021				1.317.063
		C465030A4	C.A.ECO. FRUTALES DE SECAÑO CONVERSIÓN	2.485.652	2.485.652	2.485.652				7.456.957
		C465030A4	C.A.ECO. HERBACEOS CONVERSIÓN	2.611.971	2.611.971					5.223.942
		C465030A4	C.A.ECO. ARROZ CONVERSIÓN	99.775	99.775					199.550
		C465030A4	C.A.ECO. HORTICOLAS CONVERSIÓN	200.524	200.524					401.048
		C465030A4	COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTALES EN AGRICULTURA	12.555	12.555	12.555				37.665
		C465030A4	C.A.ECO. PASTOS CONVERSIÓN	9.770.567	9.770.567					19.541.134
		C465030A4	C.A.ECO. OLIVAR CONVERSIÓN	10.496.971	10.496.971	10.496.971				31.490.913
		C465030A4	C.A.ECO. APICULTURA CONVERSIÓN	108.728						108.728
		C465031A4	C.A.ECO. FRUTALES DE REGADÍO MANTENIMIENTO	1.126.107	1.126.107	1.126.107	1.541.409	1.541.409		6.461.139
		C465031A4	C.A.ECO. FRUTALES DE SECAÑO MANTENIMIENTO	10.528.798	10.528.798	10.528.797	12.723.766	12.723.766		57.033.926
		C465031A4	C.A.ECO. HERBACEOS MANTENIMIENTO	4.335.143	4.335.143	6.806.054	6.806.054	6.806.054		29.086.449
		C465031A4	C.A.ECO. ARROZ MANTENIMIENTO	100.000	100.000	253.492	253.492	253.492		960.476
		C465031A4	C.A.ECO. HORTICOLA MANTENIMIENTO	145.396	145.396	316.262	316.262	316.262		1.239.578
		C465031A4	COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTALES EN AGRICULTURA	76.755	76.755	76.755	89.297	89.297		408.859
		C465031A4	C.A.ECO. PASTOS MANTENIMIENTO	8.181.688	8.181.688	18.924.346	18.924.346	18.924.346		73.136.416
		C465031A4	C.A.ECO. OLIVAR MANTENIMIENTO	13.676.835	13.676.835	13.676.835	23.206.242	23.206.242		87.442.989
		C465031A4	C.A.ECO. APICULTURA MANTENIMIENTO	209.064	316.978	316.978	316.978	316.978		1.476.976
		C465051A4	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN BOVINO	3.014.873	3.014.873	3.014.873	3.014.873	3.014.873		15.074.364
		C465051A4	COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS.	833.761	833.761	833.761	833.761	833.761		4.168.805
		C465051A4	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN CAPRINO	544.490	544.490	544.490	544.490	544.490		2.722.450
		C465051A4	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EQUINO	125.242	125.242	125.242	125.242	125.242		626.210
		C465051A4	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN ASINOS	48.155	48.155	48.155	48.155	48.155		240.775
		C465051A4	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN PORCINO	33.637	33.637	33.637	33.637	33.637		168.185
			<b>TOTAL</b>	<b>81.648.705</b>	<b>86.248.543</b>	<b>106.540.121</b>	<b>89.596.635</b>	<b>84.528.005</b>	<b>3.750.000</b>	<b>452.312.008</b>

Se comprueba que mayoritariamente estas previsiones quedan cubiertas con los datos consignados tanto en el Sistema Integrado GIRO para el ejercicio corriente, como con las últimas envoltentes proporcionada por la Dirección General de Fondos Europeos para este ejercicio como para la elaboración del borrador de anteproyecto de ley de Presupuestos del ejercicio 2025; si bien en algunas de ellas deberán realizarse los correspondientes reajustes de anualidades para atender a las previsiones indicadas en la Memoria. En todo caso, el gestor indica que las previsiones económicas del anteproyecto de ley muestran la realidad de un momento concreto, siendo, por tanto, susceptibles de cambios por lo que su ejecución quedará siempre sujeta y limitada a la programación vigente y a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de realización de las distintas actuaciones, cuestión ésta que refrenda este centro directivo.

Del mismo modo, cabe indicar que la información económica del anteproyecto es coherente con el Plan Estratégico de Subvenciones ( PES) aprobado recientemente mediante Orden de 15 de julio de 2024 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029 e informado recientemente por la Dirección General de Presupuestos el 10 de julio de 2024, teniendo en cuenta que en el PES se planifica el 100% de las medidas de PEPAC, mientras que algunas de las actuaciones de desarrollo sostenible recogidas en el anteproyecto de ley presentado se financian solo con el 10% de tales medidas acorde con lo indicado en su Disposición transitoria primera que establece que, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, las intervenciones de desarrollo rural del Plan incluirán medidas que incidan positiva y directamente en la producción ecológica, así como actuaciones específicas de promoción, reservándose en ambos casos, al menos, un 10% del presupuesto.

Respecto a esta Disposición Transitoria primera, el Informe de 16 de abril de 2024 emitido por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, contiene, entre otras, unas observaciones realizadas por este Centro Directivo sobre la exposición de motivos y los artículos 8.6 y 12 el Borrador de



Anteproyecto remitido en su momento, y que expresamente indican que “La mayor parte de las medidas destinadas al desarrollo rural se financian con fondos procedentes de la Unión Europea, y en concreto del FEADER, conformando el denominado Plan de Desarrollo Rural - PDR- Andalucía. El Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece el marco jurídico para regular la ayuda prestada por el FEADER a favor del desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que las disponibilidades presupuestarias serán las que establezca la programación de dicho Fondo a tal fin para cada anualidad, no procediendo la reserva presupuestaria que se establece en el anteproyecto de Ley.”

En relación a la incidencia del proyecto normativo en los ingresos de la Comunidad Autónoma, se realiza una estimación teórica de 57.000 euros anuales a recaudar en concepto de tasa por servicios facultativos veterinarios para la expedición de la certificación oficial para el movimiento de animales vivos de las explotaciones certificadas de producción ecológica, por lo que la inclusión de la bonificación del 50% para este tipo de explotaciones supondría una minoración de ingresos de 28.500 euros en cada ejercicio, según la memoria económica aportada.

No obstante, esta valoración solo puede hacerse en términos absolutos puesto que actualmente no es susceptible de compararla con los derechos reconocidos y recaudados en años anteriores ya que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición vigésimo primera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 y de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, esta tasa ha tenido una excepción de pago para ambos ejercicios. Así mismo, en el año 2022 también tuvo una exención de acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero .

En todo caso, conforme a lo indicado en la Disposición Final en su redacción dada conforme a la propuesta contenida en el Informe evacuado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego con fecha 9 de julio de 2024, la aplicación efectiva de esta bonificación y, por tanto, su impacto económico quedarán condicionados a su compatibilidad con el acervo comunitario.

Por último, la valoración favorable por este centro directivo queda condicionada a que la Disposición Transitoria primera del proyecto presentado ajuste su redacción a lo indicado en el Informe de 16 de abril de 2024 emitido por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeo según el cual no procede, en el marco de las intervenciones de desarrollo rural, realizar una reserva presupuestaria del 10% del total del Fondo para medidas que incidan positiva y directamente en la producción ecológica, así como actuaciones específicas de promoción, puesto que las disponibilidades presupuestarias serán las que establezca la programación del FEADER a tal fin para cada anualidad.



EDUARDO LEON LAZARO		29/07/2024 16:36	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	WHDXAZHZJU45V37GD9NWQS22TTPVDH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		29/07/2024 16:36	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	WHDXAZHZJU45V37GD9NWQS22TTPVDH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			